

Salario, prestaciones sociales de dependientes y honorarios CPS

Función	Contrato de trabajo	Contrato por prestación de servicios. (civil, comercial o administrativo)
Marco normativo	Constitución política, Código Sustantivo del trabajo, otras normas reglamentarias (sector público).	Código civil, comercial y administrativo
Contrato laboral	si aplica Empleado - empleador Verbal o escrito	No aplica Contratante - contratista Debe ser escrito
Remuneración	Salario. Aplican las normas relacionadas con el reconocimiento y pago de los derechos derivados de un contrato de trabajo. El sector público tiene prestaciones adicionales.	Únicamente recibe honorarios.
Caracterización	Esta limitada la voluntad de los particulares, estan establecidos unos mínimos.	Acuerdo de voluntades. Objeto, obligaciones, duración, retribución de honorarios.
Prestaciones sociales	Los comparte con el empleador, excepto riesgos laborales a cargo 100% empleador.	Todo los pagos corresponden al contratista si están dentro de la clasificación 1,2 o 3. A cargo del contratante riesgos 4 y 5.
Prestación personal del servicio	Requiere presencia en la empresa.	No requiere su presencia en la empresa. Puede llevarse a cabo por la persona contratada y otra personas.
Subordinación	Existe subordinación	Existe autonomía técnica y administrativa. No subordinación Se supervisa que cumpla con las condiciones del contrato, pero no se le indicara, cómo, cuándo, qué calidad, qué cantidad, en dónde, el trabajador le prestará el servicio. Debe pasar cuenta de cobro.
Tiempo de duración	NA	Sector público, con personas naturales cuando no los puede prestar el personal de planta, indispensable y temporal, debe transcurrir entre un contrato y otro de 30 días.
		No dotaciones No aplica ley de acoso laboral No tiene derecho de prueba
Jornada laboral	Aplica.	NA. Podría estipular un horario para la prestación del servicio, conforme el objeto y las obligaciones estipuladas. Ejemplo el personal médico contratado en horas pico de atención.
Norma legal	Constitución política, Código Sustantivo del trabajo, otras	Constitución política, Código Civil, Comercial o Administrativo (sector público)
Artículo 53 Constitución política	El trabajo goza de especial protección, independientemente del tipo de denominación. Debe cumplirse con la subordinación, prestación personal y remuneración.	Un juez podría reconocer el contrato realidad y de los derechos del trabajador, según las pruebas que se aporten y la particularidad del caso, tanto sector público como privado. Termino exigible de 3 años a partir de la terminación del contrato.

Derechos laborales	Aplican	No hay derechos ciertos e indiscutibles.
Implementos de trabajo	El lugar de trabajo y los implementos de trabajo estan a cargo por el empleador. Artículos 122 y 123, Ley 9 de 1979: Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo	A cargo del contratista
Solución continuidad de contrato	No aplica	1 mes para volver a contratar, de lo contrario se considera continuidad.
Acoso laboral	aplica	No relación laboral
Liquidación e indemnización	si aplica	No aplica. Sin embargo, en casos de teminacion anticipado, incumplimiento del objeto se deben revisar los daños causados a algunas de las partes, y eventuales indemnizaciones pactadas.

Fuente: Código Sustantivo del Trabajo y La República (2018)

Comparación de salario y honorarios homologando los pagos con el mayor grado para un auxiliar administrativo para una misma entidad del distrito capital

Salario mínimo legal \$1.300.000 SMLV	Auxiliar Administrativo 407-27 (72 meses de experiencia)	Costos para el empleador	Honorarios contratista Asistencial II (35 meses de experiencia)
	Decreto 037 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá		Resolución 001 de 2024
Salario	\$ 3.770.348,00	\$ 3.770.348,00	\$ 2.883.000,00
Transporte	na		na
Prima Antigüedad mensual (4 a 9 años 3%)	\$ 113.110,44	\$ 113.110,44	na
Horas extras, dominicales y festivos	Con autorización del ordenador del gasto		na
Total	\$ 3.883.458,44	\$ 3.883.458,44	\$ 2.883.000,00
Prestaciones sociales			
Cesantías	\$ 3.883.458,44	\$ 3.883.458,44	
Intereses sobre cesantías	\$ 466.015,01	\$ 446.597,72	na
Bonificación anual (35%)	\$ 1.359.210,45	\$ 1.359.210,45	na
Vacaciones	\$ 2.387.887,07	\$ 2.387.887,07	na
Prima vacaciones	\$ 1.885.174,00	\$ 1.885.174,00	na
Prima mitad de año	\$ 3.770.348,00	\$ 3.770.348,00	na
Prima fin de año	\$ 3.770.348,00	\$ 3.770.348,00	na
Total mensual		\$ 1.458.585,31	
Seguridad social			
Pensiones (AFP)	\$ 155.338,34	\$ 466.015,00	\$ 208.000,00
Salud (EPS)	\$ 155.338,34	\$ 330.094,00	\$ 162.500,00
Riesgos laborales (ARL)			
Cotización Riesgo I	na	\$ 20.272,00	\$ 6.786,00
Total	\$ 310.676,68	\$ 816.381,00	\$ 377.286,00
Parafiscales			

Caja de compensación familiar	\$	-	\$	155.338,00	Opcional
ICBF	\$	-	\$	116.504,00	na
SENA	\$	-	\$	77.669,00	na
Total	\$	-	\$	349.511,00	
Impuestos					
Reteica 0,9 sobre IBC				\$	11.700,00
Total devengado	\$	3.883.458,44	\$	6.507.935,75	\$ 2.883.000,00
Total deducciones	\$	310.676,68	\$	524.267,00	\$ 388.986,00
Total mensual	\$	3.572.781,76	\$	5.983.668,75	\$ 2.494.014,00

Nota: Elaboración Ley 100 de 1993 et al. (2024)

IBC mínimo permitido es sobre 40%	\$ 1.300.000
Póliza inicio de contrato	10% sobre el valor total del contrato

Exoneración para empleadores de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, para trabajadores que devenguen menos de 10 SMMLV. Salud, SENA e ICBF quedan en cero pesos para el empleador.

*Debe haber cotizado a Seguridad Social 30 días antes de inicio del contrato.

El ahorro para la entidad del ejemplo es del 30% , más los \$349.511 por parafiscales exonerados por ley 1819 de 2016, razón para contratar por prestación de servicios.

Bibliografia

La República. Las obligaciones cuando se trabaja por prestación de servicios. (martes, 26 de junio de 2018).